

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JIN-379/2021

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ASAMBLEA MUNICIPAL
ELECTORAL DE JUÁREZ DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ
FLORES

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS: La documentación descrita en la constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta de; **a)** La recepción del expediente en que se actúa, y **b)** El oficio correspondiente al informe circunstanciado **IEE-AM037-1290/2021** del pasado veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. Se acompaña la información siguiente: **1.** Escrito de Juicio de Inconformidad, presentado por Hever Quezada Flores en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. **2.** Cédula de publicación por estrados medio de impugnación del veintiuno de junio del presente año, signada por Alvar Guadalupe López Bojórquez, Secretario de la Asamblea Municipal de Juárez. **3.** Constancia de retiro de publicación de medio de impugnación del veinticuatro de junio del presente año con firma autógrafa de Alvar Guadalupe López Bojórquez, Secretario de la Asamblea Municipal de Juárez, mediante la cual se hace constar que feneció el plazo para que comparecieran terceros interesados.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso c); 308, numeral 1; 317, numeral 6; 326; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 375, numeral 1, incisos a), b) y c); 376, numeral 1, inciso a) y 378 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracciones I y V; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JIN-379/2021**.

2. ACCIONANTE. Se le reconoce **personería** a Hever Quezada Flores, como representante del partido político del actor.

Asimismo, se le tiene señalado como domicilio par oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en Calle Escudero, número 2116 esquina con calle 23 de la colonia Santo Niño, C.P 3900 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por la Asamblea Municipal de Juárez se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Sin que lo anterior implique el no poder realizar requerimientos de información o de documentación que en su caso sea correspondiente conforme al estudio del presente asunto.

4.- ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el juicio de inconformidad.

5. INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.

6. PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR

6.1.- Presunción legal y humana

- En lo que favorezca a sus intereses.

6.2.- Instrumental de actuaciones

- Consistente en todo lo que favorezca sus intereses.

7. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD

7.1 Documental pública consistente en:

- Cédula de publicación por estrados medio de impugnación del veintiuno de junio del presente año, signada por Alvar Guadalupe López Bojórquez, Secretario de la Asamblea Municipal de Juárez.
- Constancia de retiro de publicación de medio de impugnación del veinticuatro de junio del presente año con firma autógrafa de Alvar Guadalupe López Bojórquez, Secretario de la Asamblea Municipal de Juárez, mediante la cual se hace constar que feneció el plazo para que comparecieran terceros interesados.

ADMISIÓN DE PRUEBAS

Primero, en lo relativo a las **documentales públicas**, se admiten y por su propia naturaleza ostenta valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, pues fue emitida por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 278, numeral 2; 318, numeral 1, inciso a), y numeral 2, inciso b) y 323, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Asimismo, ténganse por presentadas y admitidas la **instrumental de actuaciones**, así como la **presunción legal y humana**, mismas que

serán valoradas en el momento procesal oportuno. De conformidad con el artículo 318, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley Electoral Local.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jácquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**